

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ANGÉLICA MARÍA ORTIZ SALAS Y RICARDO AYALA RIÑO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-33-31-004-2010-00228-02

De conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 213 del C.C.A, y teniendo en cuenta que la parte incidentante¹, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación contra el Auto del 08 de noviembre de 2019², por medio del cual se liquidó la condena en abstracto, ordenada en sentencia de segunda instancia del 26 de octubre de 2017³, proferida por el Tribunal Administrativo del Meta, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto. De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte incidentante contra el Auto del 08 de noviembre de 2019, proferido por el Juzgado Noveno Administrativo del circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 181 y 213 del C.C.A.

TERCERO.- Por secretaría póngase a disposición de la parte contraria dentro del término de tres (3) días, conforme a lo precisado por el inciso 3°, artículo 213 del C.C.A.

CUARTO.-Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 73-74, del cuaderno de incidente de regulación y liquidación de perjuicios.

² Folios 70-72, *ibidem*.

³ Folios 12-35, cuaderno uno de segunda instancia.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-004-2010-00228-02
Auto: Admite apelación auto

AMMP